

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Miércoles, 21 de junio

Núm. 70

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Convocatoria de Adhesión de Establecimientos al programa de Impulso Demográfico 2023.... 2684

### AYUNTAMIENTOS

CASTILRUIZ

Cuenta General ..... 2687

CIDONES

Nombramiento Teniente de Alcalde ..... 2688

FUENTECANTOS

Reconocimiento dedicación parcial ..... 2689

FUENTESTRÚN

Cuenta General ..... 2690

LANGA DE DUERO

Ordenanza Tasa vertidos construcción y demolición ..... 2691

MAGAÑA

Modificación de créditos ..... 2696

MONTEJO DE TIERMES

Padrón agua, basura y alcantarillado ..... 2697

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Licencia ambiental ..... 2698

VELAMAZÁN

Nombramiento Teniente de Alcalde ..... 2699

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Becas deportivas temporada 2023-2024 ..... 2700

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO****CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE IMPULSO DEMOGRÁFICO 2023**

**Primero.- Objeto.-** Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al programa de impulso demográfico, incluido en la anualidad 2023 del Plan Soria.

Conforme a lo establecido en las convocatorias de adhesión de establecimientos comerciales anteriores, aquellos establecimientos que participaran entonces mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo que hubieran sido expulsados, en cuyo caso deberán volver a presentar solicitud para esta convocatoria.

En el caso de aquellos establecimientos que ya estuvieran adheridos al programa en años anteriores y que hayan modificado alguna de las situaciones y/o datos tanto del establecimiento como del datáfono deberán comunicarlo a la Diputación de Soria remitiendo el modelo de adhesión, obligatoriamente por internet a través de la sede electrónica de la Diputación de Soria, al que podrán acceder a través de la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es).

Los comercios ya incluidos en ediciones anteriores que no deseen participar en el año 2023 deberán comunicarlo a la Diputación en el plazo de esta convocatoria. En el caso de que no presenten la renuncia en este período se considerará que desean permanecer en el programa.

**Segundo.- Participantes.-** Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al público de la provincia de Soria excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- Disponer de datafono.
- Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación para nuevos establecimientos.-** Aquellos establecimientos interesados, que no hayan participado en edi-



ciones anteriores, deberán entregar debidamente cumplimentado el Anexo de inscripción, cuya presentación se realizará, obligatoriamente, por Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria.

Exclusivamente para este procedimiento, los participantes renuncian de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

**Cuarto.- Obligaciones de los participantes.-** Los establecimientos participantes se comprometen a permitir el pago con la tarjeta con independencia del importe de la compra.

Deberán mantener operativo el datafono cuyo código FUC se incluya en el programa durante, al menos los seis meses siguientes a la fecha que la Diputación establecerá como inicio del uso de las tarjetas por los beneficiarios de la subvención de impulso demográfico.

**Quinto.- Modificación de las circunstancias.-** Los establecimientos solicitantes deberán comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias por las que se autorizó su participación en el programa.

**Sexto.- Procedimiento de autorización.-** Sobre las solicitudes de participación recibidas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los participantes en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente, Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**Séptimo.- Protección de datos.-** La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**Octavo.- Publicidad.-** Los establecimientos participantes deberán colocar en la puerta del establecimiento y en los medios electrónicos que utilice la publicidad del programa que proporcionará la Diputación de Soria.

**Novena.- Recursos.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá

BOPSO-70-21062023



interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Soria, 16 de junio de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1506



## AYUNTAMIENTOS

### CASTILRUIZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ [http:// castilruiz .sedelectronica.es](http://castilruiz.sedelectronica.es) ].

Castilruiz, 14 de junio de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz

1496

BOPSO-70-21062023



## CIDONES

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 19 de junio de 2023, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha nombrado Primer Teniente de Alcalde a D. José Ignacio Hernando Ruiz.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el antedicho precepto legal.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se ha acordado nombrar representante del Alcalde en el Barrio de Herreros, a D. José María Igualador Sobrino.

Cidones, 19 de junio de 2023. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez

1502



## FUENTECANTOS

*ACUERDO del Pleno de fecha 3 de Mayo del 2023, del Ayuntamiento de Fuentecantos por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial al presidente de la Corporación, reconociendo el nuevo régimen retributivo que se le asigna.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentecantos.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuentecantos, 16 de junio de 2023. – El Alcalde, Juan Carlos García Hernández

1498

BOPSO-70-21062023



## FUENTESTRÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentestrún.sedelectronica.es>].

Fuentestrún, 16 de junio de 2023. – El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz

1499





## LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre el establecimiento y la imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA A CTR O GESTOR AUTORIZADO, DE VERTIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES, EN EL ÁREA DE APORTACIÓN RCDs. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA A CTR O GESTOR AUTORIZADO, DE VERTIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES, EN EL ÁREA DE APORTACIÓN RCDs.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Langa de Duero (Soria), por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el área de aportación instalado por este Ayuntamiento, cuya recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, se efectuará por la Excm. Diputación Provincial de Soria. Para la financiación de dicho servicio público la Excm. Diputación Provincial ha aprobado una norma que regula las aportaciones económicas, siendo este Ayuntamiento al que le corresponde abonar la tasa por el servicio prestado y con la aprobación de la presente ordenanza fiscal se trata de repercutir el coste del servicio público a los usuarios.

#### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio público de recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, de vertidos de la construcción y demolición en obras menores, en el área de aportación RCDs., que regulará el vertido y depósito en dicha área de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de la Junta de Castilla y León, aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio (B.O.C. y L. 23/07/2008).

2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores. Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la



licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3.- La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

*Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones.*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa: La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación en el área de aportación RCDs, instalada en el municipio, así como su recogida, transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

2.- Definiciones. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regional de ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Junta de Castilla y León, se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

Obra mayor: Grandes obras de infraestructura y actuaciones públicas y actos de edificación, tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

Obra menor: Obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3.- Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en las instalaciones municipales procedentes de las obras menores, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (azulejos, lavabos...etc).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y /o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

4.- No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes, y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento contenido amianto.
- Plásticos, cables.
- Maderas.
- Hierros, metales.
- Papel, cartones.
- Plásticos.
- Desechos de poda, siega o desbroce de jardines.
- Mezclas de residuos no inertes.
- Cualquiera diferente a los permitidos.

*Artículo 3.- Sujeto pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2.- La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia o declaraciones de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

*Artículo 4.- Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones fiscales.*

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras: Aquellas obras que sean promovidas por el propio Ayuntamiento.

*Artículo 6.- Base imponible.*

Será la correspondiente al volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por el técnico competente. En su defecto, será el volumen de tierra y escombros que efectivamente se deposite en el emplazamiento designado.

*Artículo 7.- Cuota tributaria.*

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente: Escombros naturales /tierra y piedras sin contaminar/, y escombros calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, cristal, restos de poda, ni papel y otros elementos extraños, depositados en sacos de escombros:

- Hasta 5 sacos (de 20 Kgs.) de escombros: 8 €.
- Desde 5 sacos (de 20 Kgs): 2 € por cada saco.
- Capazo de goma (40 l): 2 € por cada capazo.

*Artículo 8.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.



## *Artículo 9.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.*

1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obra menor o declaración.
2. La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resueltas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.
3. El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

## *Artículo 10.- Infracciones y sanciones.*

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

## *Artículo 11.- Normas de gestión.*

- 1.- El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.
- 2.- Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).
- 3.- Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.
- 4.- Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 1.500kl el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

## *Artículo 12.- Infracciones.*

- 1.- Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Preidencia con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.
- 2.- La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## *Artículo 13.- Atenuantes y agravantes.*

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

## *Artículo 14.- Sanciones.*

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

## *Artículo 15.- Sujeto pasivo de la multa.*

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligada al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento, interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y ss de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 15 de junio de 2023. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

1495

BOPSO-70-21062023

**MAGAÑA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de abril 2023, sobre el expediente de modificación de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| <i>Aplicación Presupuestaria</i> |          | <i>N.º</i> | <i>Descripción</i>                                  | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|----------|------------|---|--------------|
| 161                              | 619      |            | Otras inversiones de reposición de infraestructuras | 51.000       |
| ÁREA GASTO                       | ARTÍCULO |            | TOTAL GASTOS  | 51.000       |

**Alta en concepto de Ingresos**

| <i>Concepto</i> | <i>Descripción</i>          | <i>Euros</i> |
|-----------------|-----------------------------|--------------|
| 870.00          | REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA | 51.000       |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Magaña, 15 de junio de 2023. – El Alcalde, Fernando Marín

1494



**MONTEJO DE TIERMES**

Aprobados inicialmente los PADRONES TASAS MUNICIPALES SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO, EJERCICIO 2023, DE MONTEJO DE TIERMES Y BARRIOS, en cumplimiento de la normativa vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Montejo de Tiermes, 19 de junio de 2023. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

1501

BOPSO-70-21062023



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Solicitada por JAVIER DUEÑA RINCÓN Licencia ambiental para licencia de obras y actividad para explotación avícola de carne en Polígono 32 Parcela 78 de Piquera de San Esteban, con referencia catastral: 42263W032000780000RU.

En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9:00 a 14.00

San Esteban de Gormaz, a 14 de junio de 2023. – La Alcaldesa en funciones, María Luisa Aguilera Sastre

1493

BOPSO-70-21062023





## VELAMAZÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023, ha sido cesado D. Ángel Antón Muñoz y nombrado D. Luis Alberto Muñoz Casado en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Velamazán, 19 de junio de 2023. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Casado

1500

BOPSO-70-21062023



## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA**

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA PARA LA TEMPORADA 2023-2024.**

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

#### **BASES:**

##### **PRIMERA.–OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada 2023-2024.

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva se entiende el período comprendido entre septiembre de 2023 y julio de 2024.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 75.000 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2023, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

##### **SEGUNDA.–BENEFICIARIOS.**

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) Ser propuesto para la beca por:

- la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,

- la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:

A. Que se trate de deportistas de programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP (atletismo, voleibol femenino y triatlón).

B. En caso de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales.

C. Siempre que se trate de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel



o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.

- el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
- un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD CAEP Soria,
- o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

d) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.2.
- c) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

d) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º) Estar en posesión de licencia federativa:

- Estar en posesión de licencia federativa emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados.
- En aquellos supuestos en los que se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales, se exigirá estar en posesión de la licencia de la correspondiente federación deportiva española.
- En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presente resultados, se les exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de federación deportiva de cualquier Comunidad Autónoma.

2º) Pertenecer a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca

**TERCERA.—MODALIDADES Y CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.**

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención en alguna de las residencias juveniles concertadas con el Centro de Tecnificación en el régimen de estancia prestado por las mismas a todos los residentes; estudios en el centro de enseñanza



asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

- b) La beca de interno también podrá consistir en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada a sufragar gastos de estancia del deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada, si así lo aprecia la Comisión de Valoración atendiendo a circunstancias del peticionario tales como la edad, situación personal y familiar, condiciones de estancia del deportista en el CTD CAEP Soria durante la temporada o temporadas precedentes, méritos deportivos acreditados, etc.

La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 6.500 euros. El beneficiario de esta ayuda recibirá igualmente los servicios de seguimiento deportivo, medicina deportiva y fisioterapia, así como el uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

- c) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por el Centro.

Asimismo, la beca de externo podrá englobar la concesión al beneficiario perteneciente a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones. La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 1.500 euros.

- d) La cuantía de la ayuda monetaria inicialmente concedida (tanto para gastos de estancia, alojamiento y manutención como para gastos de asistencia y desplazamiento) podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario perteneciente a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014) o en la normativa análoga que resulte de aplicación.

- e) Las cuantías económicas recogidas en los apartados b) y c) de la presente base corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

Conforme a lo establecido en la letra d) de la presente base, para percibir el “bonus” será condición indispensable que el deportista hubiese permanecido adscrito al Centro de Tecnificación Deportiva de Soria durante la temporada completa, perdiendo el derecho a su abono en caso de haber causado baja por cualquier motivo.

Las cuantías a percibir estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2023-2024, dependiendo su concesión



del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

#### CUARTA.–SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica [www.caep-soria.com](http://www.caep-soria.com), y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2022-2023.
- c) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).
- d) En caso de precisararlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2023 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2024 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisararlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).
- e) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007)

#### QUINTA.–PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Soria” y terminará el día 14 de julio de 2023.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,



con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

## SEXTA.–COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria en quien delegue.
- b) Vocales: el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria perteneciente al grupo político de la oposición o el diputado provincial en quien delegue; el Ilmo. Sr. Alcalde de Soria o el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en quien delegue; la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el Gerente de la Fundación CAEP y el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.5. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión pero que sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

## SÉPTIMA.–CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

7.2. Para la concesión de las becas de interno y de las ayudas monetarias para gastos de asistencia y desplazamiento, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23, sub20 y sub18 en las especialidades de fondo, medio fondo, obstáculos, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:
  - Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías absoluta, sub23, sub20 y sub18.
  - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista cubierta; en el Campeonato de España individual



- absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista cubierta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.
  - Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases, en las condiciones que se especifican en las mismas.
  - Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el decimosegundo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista cubierta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
  - Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista cubierta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.
  - Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- a) Modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas españolas (atletismo, voleibol femenino y triatlón):
- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.3. Para la concesión de las becas de externo a los deportistas de las modalidades incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva (atletismo, voleibol, triatlón y natación), de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 (o de sus grupos de edad equivalentes), se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- Haber participado en los campeonatos de España organizados por la federación española correspondiente en alguna de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16. En el caso de los campeonatos de España de campo a través y de ruta individuales, por clubes o por federaciones autonómicas, se requerirá además haberse clasificado entre los cincuenta primeros puestos en la categoría absoluta o entre los veinte primeros puestos en alguna de las categorías sub23, sub20, sub18 y sub16.



- Haberse clasificado en el primer puesto en los campeonatos de Castilla y León individuales de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 organizados por la federación autonómica correspondiente.
- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones deportivas y/o de interés deportivo a criterio de la Dirección Deportiva de CAEP Soria.

7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.5. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

#### OCTAVA.–RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 31 de agosto de 2023. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

#### NOVENA.–DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como interno o externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la





Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a [www.caepsoria.com](http://www.caepsoria.com). El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con perfiles propios en redes sociales (Facebook, Tweeter, Instagram, TikTok...) deberán realizar con habitualidad publicaciones alusivas a su actividad deportiva en entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc., haciendo mención en las mismas a la Fundación CAEP. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del “bonus” que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3.1.d).
- g) Tratándose de deportistas con beca de interno que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el centro de enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.
- h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios de beca de interno deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y, en su caso, las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las residencias juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier



caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

- i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- j) En el caso de deportistas beneficiarios de beca de interno, estar en posesión de licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad por la que ha sido propuesto para la beca o de la federación española correspondiente en el supuesto de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales. En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presenten resultados, se les exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de la federación deportiva de Castilla y León durante todo el período de disfrute de la misma; o bien, para el deporte en el que fue propuesto para la beca y durante el período de disfrute de la misma, pertenecer a un club deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.
- k) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y, en particular, a la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles que determine la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte o, cuando corresponda, las federaciones deportivas españolas. La negativa a someterse al control de dopaje, tanto dentro como fuera de competición, o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el período de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Por la correspondiente sanción de conformidad con lo establecido en las normas internas de las residencias juveniles de la Comunidad de Castilla y León.
- b) No reunir o perder los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- c) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción tipificada en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
- d) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.



9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2023. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

#### DÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

10.1. El beneficiario de la ayuda monetaria para gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada deberá justificar el cumplimiento de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Originales o fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos.
- Relación de las facturas que acrediten los gastos en la que se especifique el perceptor, importe y concepto.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas.
- Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria de periodo ejecutivo.

10.2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará a los 30 días del último pago recibido por la ayuda monetaria.

10.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda monetaria en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA.-USUARIOS.

11.1. Con posterioridad a la resolución de esta convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD de Soria a deportistas de las modalidades acogidas o de otras distintas en calidad de usuarios.

11.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones



gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

11.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), h) e i) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para las temporadas 2023 y 2024 y a encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

11.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 11.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

#### DUODÉCIMA.–REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

#### DECIMOTERCERA.–COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

#### DECIMOCUARTA.–BASE FINAL.

Se faculta a la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.



## ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CUBIERTA DURANTE  
LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023

| PRUEBA                | HOMBRES | MUJERES |
|-----------------------|---------|---------|
| 60 m.l.               | 6.89    | 7.66    |
| 60 m.v.               | 8.13    | 8.73    |
| 200 m.l.              | 21.91   | 24.92   |
| 400 m.l.              | 48.67   | 56.30   |
| 800 m.l.              | 1:52.82 | 2:11.77 |
| 1500 m.l.             | 3:51.69 | 4:29.33 |
| 3000 m.l.             | 8:13.35 | 9:38.63 |
| Altura                | 2,09    | 1,77    |
| Pértiga               | 5,02    | 4,13    |
| Longitud              | 7,36    | 6,00    |
| Triple                | 15,45   | 12,85   |
| Peso                  | 17,97   | 16,67   |
| Heptatlón / Pentatlón | 5.346   | 4.108   |

## MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023

| PRUEBA               | HOMBRES  | MUJERES  |
|----------------------|----------|----------|
| 100 m.l.             | 10.63    | 11.96    |
| 110 m.v./100 m.v.    | 14.37    | 14.15    |
| 200 m.l.             | 21.47    | 24.38    |
| 400 m.l.             | 47.70    | 55.36    |
| 400 m.v.             | 52.70    | 1:00.75  |
| 800 m.l.             | 1:50.93  | 2:09.43  |
| 1500 m.l.            | 3:48.17  | 4:26.82  |
| 3000 m. obst.        | 8:58.65  | 10:40.59 |
| 5000 m.l.            | 14:00.02 | 16:27.51 |
| 10000 m.l.           | 29:28.55 | 34:43.15 |
| 5 km. en ruta        | 14:00    | 16:27    |
| 10 km. ruta          | 29:28    | 34:43    |
| Media maratón        | 1:04.50  | 1:16.31  |
| Maratón              | 2:20.03  | 2:43.55  |
| Altura               | 2,09     | 1,77     |
| Pértiga              | 5,02     | 4,13     |
| Longitud             | 7,36     | 6,00     |
| Triple               | 15,45    | 12,85    |
| Peso                 | 17,97    | 16,67    |
| Disco                | 56,69    | 56,10    |
| Jabalina             | 72,85    | 55,77    |
| Decatlón / Heptatlón | 7.178    | 5.615    |



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2023/2024

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 14 de julio de 2023

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:

INTERNO \_\_\_\_\_

RESIDENCIA JUVENIL \_\_\_\_\_

AYUDA DE ESTANCIA \_\_\_\_\_

EXTERNO \_\_\_\_\_

ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Deporte: \_\_\_\_\_ Club: \_\_\_\_\_

Nº de licencia: \_\_\_\_\_

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál): \_\_\_\_\_

Estudios realizados hasta la fecha: \_\_\_\_\_

Estudios que va a realizar en el curso 2023/2024: \_\_\_\_\_

Centro Académico \_\_\_\_\_ Turno: \_\_\_\_\_

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_ Prueba: \_\_\_\_\_

Mejor marca personal: \_\_\_\_\_ Año de consecución: \_\_\_\_\_

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2022 y 2023

\_\_\_\_\_  
Competición de consecución \_\_\_\_\_  
(de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

| Competición | Categoría | Prueba | Puesto | Fecha |
|-------------|-----------|--------|--------|-------|
|             |           |        |        |       |
|             |           |        |        |       |
|             |           |        |        |       |
|             |           |        |        |       |
|             |           |        |        |       |

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca: \_\_\_\_\_

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita: \_\_\_\_\_

BOPSO-70-21062023



## OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2023/2024

| Competiciones nacionales/internacionales | Categoría | Prueba |
|--|-----------|--------|
|  |           |        |
|  |           |        |
|  |           |        |
|  |           |        |

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración: \_\_\_\_\_

Documentación que se acompaña:

- 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).
- 3. Licencia federativa para la temporada 2023 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2024 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).
- 4. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007).
- 5. En el caso de solicitante de beca de interno, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2022-2023.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vto. B°

El representante legal del menor, si procede

Fdo.: \_\_\_\_\_

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Entidad a la que representa y cargo: \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-70-21062023



## Información básica sobre protección de datos

|  |   |
|--|---|
| Responsable  | FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP)<br>Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria<br>N.I.F.: G42165548<br>Teléfono: 975213120<br>Email: caepsoria@gmail.com   |
| Finalidad  | Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal.<br>El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal.<br>Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales. |
| Destinatarios  | No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.   |
| Legitimación   | La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.  |
| Derechos   | Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos   |
| Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos. |   |
| Marcar con una X donde corresponda:  |   |
|  | <input type="checkbox"/> Sí autorizo  |
|  | <input type="checkbox"/> No autorizo  |

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

BOPSO-70-21062023





ANEXO III

con D.N.I.: \_\_\_\_\_, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2023-2024,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Mi compromiso a destinar la ayuda monetaria que me pudiera ser concedida a la finalidad para la que la he solicitado (gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz/gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones) (1)

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El solicitante

El padre, madre o tutor  
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Tachar lo que no proceda

BOPSO-70-21062023



## ANEXO IV

con D.N.I.: \_\_\_\_\_, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2023-2024,

### ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2024 por la Federación Territorial de \_\_\_\_\_ de Castilla y León, por la Federación Española de \_\_\_\_\_ y/o por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León \_\_\_\_\_ en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (1) ( \_\_\_\_\_ ) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2024, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El solicitante

El padre, madre o tutor

(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario.

Soria, 15 de junio de 2023. – La Presidenta del Patronato, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras 1497